

ESTADO No. 0032**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 25 de agosto de 2020**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LNB-37	LADY LAURA CORREA BARRIOS	24-08-2020	291	REQUERIR al titular N° LNB-37 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del formato básico minero FBM semestral de 2019 por medio de la plataforma del Si Minero, para lo cual, se le concederá el termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. REQUERIR al titular N° LNB-37 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) de 2019 y primer (I) de 2020 teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación, para lo cual, se le concederá el termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 288 del 24 de junio de 2020. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GER-122	G.M ARENAS Y TRANSPORTES S.A.S, RINAGUI Y COMPAÑÍA S.A.S	24-08-2020	292	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GER-122, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1 APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero N°GER-122, por recordación del Concepto Técnico No. 258 del 11 de junio de 2020, la Póliza Minero Ambiental No. 85-43-100102927, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 18 de octubre de 2020, teniendo en cuenta que se constituyó con la producción anual aprobada en el PTO. 2 APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero N°GER-122, por recordación del Concepto Técnico No. 258 del 11 de junio de 2020, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre cuarto (IV) del año 2018, toda vez que se encuentran presentados y bien diligenciados. REQUERIMIENTOS 1 REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión Minero N°GER-122, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue los formularios y pagos para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019 y primer (I) trimestre de 2020; para lo cual, se le concede el término perentorio de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo so pena de imponer las sanciones correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 258 del 11 de junio de 2020.



						2. INFORMAR que según lo evaluado en el Concepto Técnico No. 258 del 11 de junio de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto del pago del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes del cuarto (IV) trimestre de 2018, por valor de \$ 277.756, saldo a favor el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 4. ACEPTAR poder especial, amplio y suficiente al doctor DANIEL GUILLERMO BADEL CASTILLA, abogado en ejercicio, mayor y vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con cedula de ciudadanía No 8.760.506 expedida en Soledad (Atlántico), portador de la tarjeta profesional de abogado No. 62261 del Consejo Superior de la Judicatura, para que revise el expediente en la referencia, especialmente el trámite del Amparo Administrativo dentro del contrato de concesión No. GER-122 allegado mediante radicado No. 20199110324472 del 22 de febrero de 2019, por el representante legal del GM ARENAS Y TRITURADOS S.A.S. y cotitular del título minero GER-122. 5. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 6. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero N°GER-122, que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera emitirá resolución motivada que resuelva el Recurso de Reposición contra la Resolución No. 00617 del 18 de octubre de 2018; allegado mediante radicado No. 20199110324942 del 26 de febrero de 2019, por el señor JAIRO DE LA HOZ. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
3.	CONTRATO DE	0-215-1	MINEROS S.A	24-08-2020	293	Una vez verificado el expediente digital del título minero N°0-215-1 , se realizan las siguientes

CONCESIÓN

aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

APROBACIONES

1. **APROBAR** al Titular del Contrato de Concesión Minero **Nº 0-215-1**, el Formato Básico Minero Semestral del año 2019, radicado mediante del SI MINERO el 17 de julio de 2019, con número de solicitud FBM2019071741543, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue póliza minero ambiental por un valor a asegurar de \$ 1.000.000; para lo cual, se le concede un término perentorio de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que allegue ante la Autoridad Minera la garantía so pena de proceder a imponer las sanciones correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al Titular del Contrato de Concesión Minero **Nº 0-215-1**, que mediante auto No. 359 del 28 de febrero de 2019, se informó a titular minero iniciar el trámite de sustracción de áreas conforme a la RESOLUCION 629 de 2012 expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas de reserva forestal establecida mediante la Ley 2da de 1959. Toda vez que el titulo Nº 0-215-1 se encuentra sobre la ley 2 de 1959. A la fecha persiste el incumplimiento.
2. Informar que a través del presente acto se acoge el **Concepto técnico No. 280 del 19 de junio de 2020**.
3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHF-14001	GAM CONSTRUCCIONES S.A.S	24-08-2020	294	Una vez verificado el expediente digital del título minero IHF-14001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1.1 Requerir al Titular del Contrato minero N° IHF-14001, para que allegue la Póliza Minero Ambiental debido a que se encuentra vencida desde el 12 de febrero de 2020, y debe ser allegada por un valor a constituir de \$1.000.000; para lo cual, se le concederá el termino de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 259 del 12 de junio de 2020. 6. ACEPTAR el poder especial, amplio y suficiente concedido por el señor Gilberto Álvarez Mulford quien actúa como representante Legal de GAM CONSTRUCCIONES S.A.S a favor de Olga Mendez Mercado identificada con cédula de ciudadanía N° 1128049701 de Cartagena; Ingeniera ambiental, para que en nombre y representación de la empresa, revise, consulte y gestione los procesos que se tramitan ante esta entidad. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG1-15041	OSCAR YAMIL SAYEH ACEVEDO	24-08-2020	295	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 43 de enero de 2019

de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

2.1 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de concesión N° JG1-15041, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del Título Minero fue emitido el Concepto Técnico No 238 del 29 de mayo del 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

2.2 ACEPTAR al Titular del Contrato de Concesión Minero N° JG1-15041, por recomendación del Concepto Técnico N° 238 de fecha 29 de mayo de 2020:

- el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta del SI.MINERO el 05 de agosto de 2019, con número de solicitud FBM2019080544111, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.
- los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro correspondientes a los trimestres primer (I) y segundo (II) del año 2019, toda vez que se encuentran presentados en cero (0) y bien diligenciados.

2.3 NO APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero N° JG1-15041, por recomendación del Concepto Técnico N° 238 de fecha 29 de mayo de 2020:

- El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, radicado en la herramienta del SI.MINERO el 05 de agosto de 2019, con número de solicitud FBM2019080544109, dado que no se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado, sin embargo, teniendo en cuenta que el plano reportado no se ajusta a la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 donde no se aplicó el modelo estipulado, con cuadrícula, georreferenciación, escala, que a su vez debe contener la presentación del plano.

2.4 REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión Minero N° JG1-15041, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Modificar el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, tal como se especifica en el Concepto Técnico N° 238 de fecha 29 de mayo de 2020.
- los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondientes a los trimestres tercer (III) y cuarto (IV) del año 2019 y primer (I) trimestre de 2020.



						2.5 REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular minero allegue la póliza minero ambiental, por un Valor a Asegurar de \$ 3.419.265 teniendo en cuenta que el titulo no cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación ambiental, para lo cual se le concederá un término perentorio de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que allegue dicha garantía so pena de finalizar el proceso sancionatorio 2.6 Mediante Auto No. 492 del 20 de junio de 2019, se requirió bajo apremio de multa para que presente la modificación del Formatos Básicos Mineros – FBM anual de 2017 por medio de la plataforma del SI. MINERO y que a la fecha del presente acto administrativo no se evidencia el documento técnico por tal razón se procederá a imponer las sanciones correspondientes. 2.7 Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado el presente acto administrativo. 2.8 Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JCI-14121	FABIO LUIS WEHDEKING RIVERA Y GEOCOSTA LTDA.	24-08-2020	296	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 43 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de concesión N° JCI-14121, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del Título Minero fue emitido el Concepto Técnico No. 194 de fecha 26 de mayo del 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 ACEPTAR al Titular del Contrato de Concesión Minero N° JCI-14121, por recomendación del Concepto Técnico No. 194 de fecha 26 de Mayo del 2020: El formulario de declaración y liquidación de regalías y su respectivo pago correspondiente al primer (I) trimestre de 2019 para el mineral de recebo.

- El formulario de declaración y liquidación de regalías y su respectivo pago correspondiente al segundo (II) trimestre de 2019 para el mineral de recebo.
 - El formulario de declaración y liquidación de regalías y su respectivo pago correspondiente al tercer (III) trimestre de 2019 para el mineral de recebo.
 - El Formato Básico Minero semestral de 2019.
 - La Póliza de cumplimiento N° 46-43-101000376 expedida por Seguros del Estado S.A y con vigencia hasta el 09 de enero del 2021, la cual se encuentra vigente y técnicamente CUMPLE.
- 2.3 INFORMAR** al Titular del Contrato de Concesión Minero N° JCI-14121, que la aprobación del pago de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018 queda sujeta a la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2018.
- 2.4 INFORMAR** al Titular del Contrato de Concesión Minero N° JCI-14121, que la aprobación del Formato Básico Minero anual 2018 queda sujeta a la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2018.
- 2.5 REQUERIR** al Titular del Contrato de Concesión Minero N° JCI-14121, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:
- La corrección de los Formatos Básicos Minero anual 2016 y 2017 de acuerdo a lo indicado en el concepto técnico N° 196 del 06 de febrero de 2019.
 - El soporte de pago de las regalías del I trimestre de 2017, toda vez que allegado mediante radicado N°. 20189060297382 de 29 de octubre de 2018, no cuenta con los sellos del banco que corroboren su pago efectivo.
 - El formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectivo correspondiente al primer (I) trimestre de 2020.

						El formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectivo correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2019. 2.6 Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado el presente acto administrativo. 2.7 Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-507	RINALDI FOX MORILLO	24-08-2020	297	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 3.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0-507, que mediante Auto Parcartagena No. 00302 del 2/04/2019, notificado mediante estado jurídico No.033 de fecha 3/04/2019, se le requirió cumplir con el pago de la visita de fiscalización requerido mediante Auto No. 0166 del 29/03/2012, so pena de entender desistido la solicitud de renuncia al título minero allegada mediante radicado No. 20199110323892 del 18/02/2019. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de la misma, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3.2 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la Póliza Minero Ambiental, en consideración que esta se encuentra vencida desde el pasado 28 de noviembre de 2019, de conformidad con lo establecido el Concepto Técnico N° 077 del 24 de marzo de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3.3 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 115 de la

						Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N° 077 del 24 de marzo de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 3.4 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral 2019 a través de la Plataforma del Sí Minero, de conformidad con lo establecido el Concepto Técnico N° 077 del 24 de marzo de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 3.5 INFORMAR al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° 0-507 fue emitido el Concepto Técnico N° 077 del 24 de marzo de 2020, el ccual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0002	ASOCIACIÓN DE MINEROS EL CANGREJO	24-08-2020	298	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: APROBAR la declaración, liquidación y pago de las regalías del IV trimestre de 2018, de acuerdo a lo recomendando en el Concepto Técnico N° 078 del 25 de marzo de 2020. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N° 078 del 25

de marzo de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constancia o comprobante de pago de Regalías del I, II y III trimestre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N° 078 del 25 de marzo de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago podrá realizarse en las sucursales del banco de Bogotá o mediante pago en línea. Se recuerda al titular que el recibo que se expida sólo tendrá vigencia por el día de expedición. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se le recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligación adeudada a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

PARÁGRAFO TERCERO: Se le informa al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co, en el link de servicios en línea - trámites en línea: <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf> puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE.

APROBAR los FBM semestral 2016, semestral y anual 2017, semestral y anual 2018, de acuerdo a lo recomendando en el Concepto Técnico N° 078 del 25 de marzo de 2020.

NO APROBAR el FBM anual 2016, de acuerdo a lo recomendando en el Concepto Técnico N° 078 del 25 de marzo de 2020.

REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones al FBM anual 2016 a través de la Plataforma del Sí Minero; para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o

formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la Póliza Minero Ambiental, en consideración que esta se encuentra vencida desde el 30/03/2019, de conformidad con lo establecido el Concepto Técnico N° 078 del 25 de marzo de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EB-0002, que mediante Auto No. 000337 del 4 de julio de 2017, se le requiere bajo apremio de multa allegar el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el estado del trámite del mismo, y a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EB-0002, que mediante Auto No. 000793 del 16 de noviembre de 2017, se requiere bajo apremio de multa las recomendaciones requeridas en el informe de visita de fiscalización No. 260 del 24 de octubre de 2017, y a la fecha se evidencia el no cumplimiento de las mismas, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

CONMINAR al titular minero para que suspenda de manera inmediata las labores de explotación minera hasta que se obtenga la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental.

INFORMAR al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° EB-0002 fue emitido el Concepto Técnico N° 078 del 25 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.



9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JDL-08081	EQUIPO Y TRANSPORTES Y CIA LTDA	24-08-2020	299	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 043 del 29 de enero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: APROBAR la declaración, liquidación y pago de las regalías del IV trimestre de 2018, II, III, IV trimestre de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 83 del 2 de abril de 2020. NO APROBAR las regalías del I trimestre de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 83 del 2 de abril de 2020. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 83 del 2 de abril de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. INFORMAR al titular minero que en la plataforma del SIMINERO se encuentra subido el FBM anual 2018, el cual no es objeto de evaluación en el Concepto Técnico No. 83 del 2 de abril de 2020, debido a que el titular minero aún no ha presentado el formulario de declaración de regalías del III trimestre de 2018, requerido mediante Auto Par Cartagena No. 0106 del 11/02/2019, ya que solo aportó los soportes de pagos, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 83 del 2 de abril de 2020. Se recuerda al titular minero que mediante Auto Par Cartagena No. 0106 del 11/02/2019, se le requirió bajo apremio de multa para que allegara el formulario de declaración de regalías del III trimestre de 2018. A la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular minero que en la plataforma del SIMINERO se encuentra subido el FBM semestral 2019, el cual no es objeto de evaluación en el Concepto Técnico No. 83 del 2 de abril de
----	--------------------------	-----------	---------------------------------------	------------	-----	---

2020, debido a que el titular minero no ha presentado el formulario de declaración de regalías del I trimestre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 83 del 2 de abril de 2020.

INFORMAR al titular minero que mediante Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual se diligenciará a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA Minería), que estará disponible a partir de la entrada a producción de esta plataforma. De acuerdo con lo anterior, el Formato Básico Minero anual 2019 será presentado a través de SIGM una vez éste entre en funcionamiento, lo cual será informado previamente.

REQUERIR al titular minero bajo **Causal de Caducidad**, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que **presente la reposición de la Póliza Minero Ambiental**, en consideración que esta se encuentra vencida desde el 16/02/2020, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 83 del 2 de abril de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de **quince (15) días** contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

Se recuerda al titular minero que mediante Auto Par Cartagena No. 0725 del 24/10/2019, se le requirió bajo apremio de multa allegar un plan de mejoramiento y de cumplimiento a las medidas establecidas en el informe de visita de fiscalización No. 202 del 23/10/2019 como resultado de la visita realizada el 25/09/2019 al área del título minero No. JDL-08081. A la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° **JDL-08081** fue emitido el Concepto Técnico No. 83 del 2 de abril de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación

						de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	20871	RICARDO MUÑOZ Y COMPAÑÍA S. EN C	24-08-2020	300	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 43 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato Minero N° 20871, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del Título Minero fue emitido el Concepto Técnico No. 194 de fecha 204 de mayo del 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Mediante auto N° 502 del 05 de julio de 2019, se requirió BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD el pago del canon superficiario correspondiente al primer (I) año de construcción y montaje por el valor de (\$691.667); segundo (II) año de construcción y montaje por el valor de (\$745.833); tercer (III) año de construcción y montaje por el valor de (\$794.792); cuarto (IV) año de construcción y montaje por el valor de (\$850.000) más los intereses generados hasta la fecha de su pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 214 del 8 de febrero del 2019, el pago del saldo faltante por un valor de (\$31.273,3104) junto con los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, y BAJO APREMIO DE MULTA las correcciones de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2014, 2015 y 2016, los Formatos Básicos Mineros semestral 2018, anual 2017 y 2018, los formularios de declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2016 para el mineral de arcillas, gravas y el primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2015 para el mineral de gravas, la corrección de la Póliza Minero Ambiental, y que debido a la renuencia en el cumplimiento de las obligaciones la Autoridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo frente al incumplimiento. 2.3 INFORMAR, al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica

actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

2.4 NO ACEPTAR al Titular del Contrato **No. 20871**, por recomendación del **Concepto Técnico No. 204 de fecha 26 de Mayo del 2020**:

- *El pago de las regalías del III trimestre del 2018, ya que no fue pagado en su totalidad*
- *el formulario de declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2018, debido a que no se encuentran bien diligenciados, se liquidó mal el precio base del mineral de GRAVAS, siendo el precio a liquidar de **\$ 19.580.04**.*

2.5 REQUERIR al Titular del Contrato Minero **No. 20871**, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- *los formularios de declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2019 y el primer (I) trimestre 2020.*

2.6 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo indicado en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de un (01) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue:

- *la modificación de los formularios de declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2018, siendo el precio a liquidar de **\$ 19.580.04**. para el mineral de GRAVAS.*
- *el saldo faltante de **cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete pesos (\$444.387)** correspondiente al tercer (III) trimestre de 2018 más los intereses generados a la fecha efectiva de pago la fecha de pago.*

2.7 Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado el presente acto administrativo.

2.8 Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso

						Administrativo.
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	10429	CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S.	24-08-2020	301	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 43 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de concesión N° 10429, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del Título Minero fue emitido el Concepto Técnico No 132 del 21 de mayo del 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minera No. 10429, por recomendación del Concepto Técnico No. 132 de fecha 21 de Mayo del 2020: <i>El formulario de declaración y liquidación correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019, teniendo en cuenta que fueron presentados en cero (0).</i> 2.3 INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minera No. 10429, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera emitirá acto administrativo motivado que resuelva la solicitud de suspensión de obligaciones allegada mediante radicado No. 20195500971272 del 03 de diciembre de 2019, por la Dra. Yobelly Alexandra Landínez. 2.4 INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minera No. 10429, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera emitirá acto administrativo motivado que resuelva las solicitudes de amparo Administrativo incoado por el apoderado del título minero mediante oficios de radicado No. 20185500562732 31 de julio de 2018, radicado No. 20195500973942 del 06 de diciembre de 2019, y radicado No. 20205501036782 del 06 de marzo de 2020. 2.5 INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minera No. 10429, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación emitirá acto administrativo motivado que resuelva el desistimiento del trámite de cesión de derechos celebrado entre CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S. y la sociedad AGREGADOS ARGOS S.A.S., (aviso de cesión presentado bajo el número 20195500748262 el 12 de

						marzo de 2019) allegado mediante radicado No. 20205504029152 del 25 de febrero de 2020. 2.6 Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado el presente acto administrativo. 2.7 Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JLM-15131	LUIS MARTELO YEPES	24-08-2020	302	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 43 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de concesión N° JLM-15131, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del Título Minero fue emitido el Concepto Técnico No 139 del 21 de mayo del 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión Minero N° JLM-15131, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue ante la Autoridad Minera: • <i>El formato básico minero FBM semestral de 2019, teniendo en cuenta que una vez revisado la plataforma del SI MINERO no se evidencia su presentación.</i> 2.3 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que contados quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: • <i>los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019 y primer (I) trimestre de 2020, teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación.</i>

						2.4 INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero N° JLM-15131, que mediante auto No. 144 del 18 de febrero de 2019, se le requirió bajo causal de caducidad la póliza minero ambiental toda vez que se encuentra vencida desde el 15 de noviembre de 2018. 2.5 INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero N° JLM-15131, que ha sido renuente en el cumplimiento de las obligaciones mineras pues mediante autos N° 000733 del 25 de octubre de 2017, auto N° 747 de fecha 16 de agosto de 2018 y auto No. 144 del 18 de febrero de 2019, se le requirió bajo apremio de multa y causal de caducidad el formulario de declaración liquidación y pago de regalías correspondiente al I, II trimestre de 2014 y 2015, primero (I) segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2016, 2017 y 2018, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, la presentación a través del Si MINERO los Formatos Básicos Mineros-FBM semestral y anual de 2016 y anual de 2017 y semestral y anual del 2018, y que debido a su incumplimiento la Autoridad Minera emitirá las sanciones correspondientes. 2.6 Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado el presente acto administrativo. 2.7 Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-584	J.H.G CONSULTOR S.A.S, EDGAR RINCON MARIN, MIGDONIA BEATRIZ VILLAMIZAR MUÑOZ, DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES, MINING SOLUTIONS S.A.S	24-08-2020	303	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 43 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de concesión N°0-584, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del Título Minero fue emitido el Concepto Técnico No. 212 de fecha 26 de mayo del 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 ACEPTAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. 0-584, por recomendación del Concepto Técnico No. 212 de fecha 26 de Mayo del 2020:

- *Los formularios de producción y declaración de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2019 para minerales de Oro y Plata presentados en cero (0).*

2.3 ACEPTAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. **0-584**, por recomendación del **Concepto Técnico** No. 564 del 15 de octubre de 2019:

- *El Formato Básico Minero semestral 2019.*

2.4 INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

2.5 NO APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. **0-584**, por recomendación del **Concepto Técnico No. 212 de fecha 26 de Mayo del 2020**:

- *la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101003198 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. y con vigencia hasta el 08 de julio de 2020, ya que el valor asegurado no es correcto.*
- *los complementos del Programa de Trabajo y obras –PTO.*

2.6 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contratos suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero allegue la modificación de la póliza minero ambiental No. 75-43-101003198, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. y con vigencia hasta el 08 de julio de 2020, tal como se liquida en el **Concepto Técnico No. 212 de fecha 26 de Mayo del 2020**, para lo cual, se le concederá el termino perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo so pena de imponer las sanciones a que diere lugar.

						2.7 INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. 0-584, mediante Resolución N°. GSC 000102 del 17 de febrero de 2020, la cual se encuentra en proceso de notificación, se concedió suspensión de obligaciones mineras del 03 de noviembre de 2017 al 12 de julio de 2021. 2.8 Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado el presente acto administrativo. 2.9 Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHA-08151	GAM CONSTRUCCIONES S.A.S.	24-08-2020	304	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 43 de enero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de concesión N° IHA-08151, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del Título Minero fue emitido el Concepto Técnico No 222 del 26 de mayo del 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 NO APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minero No IHA-08151, por recomendación del Concepto Técnico No. 222 de fecha 26 de Mayo del 2020: - La Póliza de cumplimiento No. CG-1006862 expedida por SEGUROS MUNDIAL y con vigencia hasta el 4 de marzo de 2020 la cual NO se encuentra vigente y técnicamente NO CUMPLE lo establecido para la etapa contractual en la que se encuentra el título. 2.3 ACEPTAR al titular del Contrato de Concesión Minero No IHA-08151, por recomendación del Concepto Técnico No. 222 de fecha 26 de Mayo del 2020: - Los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2018. - Los Formatos Básicos Mineros semestral 2018 y 2019 y Anual 2018. 2.4 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, de conformidad con



						lo establecido en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 (modf art.1 de la ley 1755 de 2015) para que se sirva presentar en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, las siguientes obligaciones pendientes, so pena de entender desistido y archivado el trámite de solicitud de renuncia impetrada mediante escrito de radicado No. 20209110354802 de fecha 30 de diciembre de 2019, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera: • El pago de la visita de fiscalización por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$2.253.120) más los intereses que se generen desde el 29/11/2017 hasta la fecha de pago. • Reposición de la Póliza Minero Ambiental. 2.5 REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular minero allegue la póliza minero ambiental, para lo cual se le concederá un término perentorio de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que allegue dicha garantía so pena de finalizar el proceso sancionatorio. 2.6 Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado el presente acto administrativo. 2.7 Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **25 de agosto de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA